

ANEJO NUMERO 1
Clasificación de las obras

Obras	Clasificación	Competencia
Obras de toma, instalaciones de elevación e impulsión.	Interés general ...	MOPU.
Tuberías principales	Interés general ...	MOPU.
Tuberías secundarias	Interés común ...	MA.
Desagües principales	Interés general ...	MOPU.
Desagües secundarios	Interés común ...	MA.
Camino tipo CR-1	Interés general ...	MOPU.
Caminos tipo CR-2	Interés general ...	MOPU.
Caminos tipo CR-3	Interés general ...	MA.
Caminos tipo C-3	Interés general ...	MA.
Línea en alta y centro de transformación para las instalaciones elevadoras	Interés general ...	MOPU.
Abastecimiento y saneamiento poblado de Campotéjar.	Interés general ...	MOPU.
Línea eléctrica en alta al poblado de Campotéjar	Interés general ...	MOPU.
Repoblación forestal y plantaciones lineales	Interés general ...	MA.
Eliminación de accidentes artificiales que impidan el cultivo normal de los lotes de reemplazo	Interés general ...	MA.
Urbanización y edificios sociales	Interés general ...	MA.
Instalaciones electromecánicas y líneas de baja tensión	Interés común ...	MA.
Viviendas, dependencias agrarias en el poblado de Campotéjar	Interés agrícola privado ...	MA.

ANEJO NUMERO 2

Ritmo y plazo de ejecución de las obras correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a partir de la aprobación del Plan

Obras	Proyecto	Obra
Toma, elevaciones, redes de riego y desagües y caminos	3.º semestre.	3.º semestre.
Abastecimiento y saneamiento poblado de Campotéjar	5.º semestre.	3.º semestre.
Línea eléctrica en alta al poblado de Campotéjar	8.º semestre.	3.º semestre.
Línea eléctrica en alta y centro de transformación para las instalaciones elevadoras	4.º semestre.	8.º semestre.

ANEJO NUMERO 3

Ritmo y plazo de ejecución de las obras correspondientes al Ministerio de Agricultura, a partir de la aprobación del Plan

Obras	Proyecto	Obra
Redes de riego y desagües y caminos:		
Sector I	3.º semestre.	9.º semestre.
Sector II	2.º semestre.	7.º semestre.
Urbanización y edificios sociales.	4.º semestre.	10.º semestre.
Eliminación de accidentes artificiales que impidan el cultivo normal de los lotes de reemplazo	5.º semestre.	9.º semestre.
Instalaciones electromecánicas y líneas de baja tensión	6.º semestre.	11.º semestre.
Viviendas y dependencias agrarias en el poblado de Campotéjar	4.º semestre.	12.º semestre.
Repoblación forestal y plantaciones lineales	5.º semestre.	5.º semestre.

5715

ORDEN de 18 de febrero de 1981 por la que se aprueba el Plan coordinador de obras de la zona regable primera de la comarca Vegas Alta y Media del Segura (Murcia).

Excmos. Sres.: Por Decreto 673/1973, de 15 de marzo, se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Des-

arrollo Agrarios en la comarca de Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), declarándose en su artículo 2.º de interés nacional la transformación en regadío de cinco zonas que en el mismo artículo se delimitaban. Posteriormente, por Decreto 1111/1975, de 10 de abril, se aprobó el Plan General de Transformación de las zonas regables incluidas en el primer Decreto, estableciéndose en el capítulo V, artículo 21, la forma en que debía constituirse la Comisión Técnica Mixta y el plazo que a la misma se concedía para la elaboración del Plan coordinado de las obras necesarias para la transformación.

La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que establece el artículo 21 antes mencionado, acogiéndose a lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrarios actualmente vigente, acordó redactar el Plan coordinado de obras por fases, incluyéndose en cada una de ellas las distintas zonas delimitadas en el Decreto 673/1973.

De acuerdo con lo anterior, en su momento fue elaborado el Plan coordinado de la zona regable segunda, que fue aprobado por la Presidencia del Gobierno en el mes de diciembre de 1977, y ha sido redactado el correspondiente a la zona primera en el que se estudian, con uniformidad de criterios, los distintos extremos contenidos en el Decreto aprobatorio del Plan General de Transformación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrarios de 12 de enero de 1973, cuya aprobación es el motivo de la presente Orden. Este Plan ha sido objeto de información pública, a la que no se han presentado reclamaciones.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan coordinado de obras de la zona regable primera de la comarca Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo al artículo 21 del Decreto 1111/1975, de 10 de abril, por el que se aprueba el Plan General de transformación de la Zona Regable de las Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), cuya transformación en regadío había sido declarada de interés nacional por Decreto 673/1973, de 15 de marzo.

Art. 2.º La delimitación de la zona regable es concordante con la que figuraba en los Decretos antes mencionados, 673/1973, de 15 de marzo, y 1111/1975, de 10 de abril, cuya descripción no se modifica. En cuanto a la superficie regable útil establecida en principio en 3.700 hectáreas, una vez delimitada con precisión la superficie no apta para riego, ha resultado ser de 4.470 hectáreas, que se distribuyen en dos sectores con independencia hidráulica, cuya delimitación es la siguiente:

Sector I. Está delimitado por la línea continua y cerrada, que comprende los terrenos entre la conducción de aguas elevadas de la zona, el ramblizo de Macetúa y el límite de los regadíos tradicionales, aguas arriba, hasta el punto de partida. Tiene una superficie de 4.040 hectáreas, de las que son útiles para riego 2.677 hectáreas.

Sector II. Está delimitado por la línea continua y cerrada, que comprende los terrenos entre la conducción de aguas elevadas de la zona, rambla del Agua Amarga, límite de los regadíos tradicionales, aguas arriba del ramblizo de Macetúa hasta el punto de partida. Tiene una superficie de 2.298 hectáreas, de las que son útiles para el riego 1.802 hectáreas.

Art. 3.º Las grandes obras hidráulicas que proporcionan el agua de la zona son en parte provenientes del aprovechamiento hidráulico Tajo-Segura, tomándose las aguas en la margen izquierda del río Segura, aguas arriba del Azud de Ojos, en donde se emplazarán las instalaciones de elevación para un caudal de 5.600 litros por segundo. Se prevé una impulsión de 250 metros de longitud hasta la cota 325, con una altura manométrica de 65 metros, desde cuyo punto se conducirá la totalidad del caudal mediante tubería.

Para definir los proyectos correspondientes de las redes de riego, desagües y caminos se tomarán como directrices las que figuran en el Plan coordinado, habiéndose adoptado para el sistema de riego los siguientes supuestos:

- a) Riego por gravedad a turnos.
- b) Posibilidad futura de utilización de la red para distribución del agua a presión.
- c) Evitación de todo vertido de aguas sobrantes por inadecuación de una regulación en cabeza a la demanda efectiva.
- d) Modulación de caudales entregados al regante, dentro de estrechos límites.
- e) Medición volumétrica del agua consumida por superficies de unas 250 hectáreas.
- f) Unidad tipo límite para riego y desagüe de cuatro hectáreas.

La dotación media de la zona se establece en 5.200 metros cúbicos por hectárea y año, suponiendo para la definición de la red un módulo de riego de 50 litros.

Para el trazado de la red de tuberías, lo mismo que para los caminos y desagües se ha partido de la base de ignorar la parcelaria existente, pensando en la futura reorganización de la propiedad a través de la concentración parcelaria a que ha de someterse la zona, basándose para el establecimiento de las nuevas trazas en los siguientes criterios generales:

- a) No se respeta la red existente de caminos.
- b) Se respetan las carreteras nacionales, comarcales y locales del área, procurando atravesarlas la menor cantidad de veces posible con conducciones o desagües.

- c) Toda toma de riego domina por gravedad la unidad tipo límite de cuatro hectáreas.
- d) La distancia a recorrer por el agua en ramales a partir de la toma, deben oscilar entre 200 y 300 metros.

El esquema básico de la red de distribución de riego se ha concebido remicado a partir de la conducción principal, que toma directamente el agua de la impulsión, de la que parten sus derivadas siguiendo líneas de máxima pendiente, y dominando normalmente superficies superiores a 250 hectáreas.

De éstas parten, siguiendo también normalmente líneas de máxima pendiente, las conducciones secundarias de la red, en tuberías timbradas para el riego por aspersión que dominan perímetros generalmente inferiores a 250 hectáreas. En estas tuberías secundarias se sitúa en cabeza una válvula de seccionamiento y el contador volumétrico.

El resto de la red se ramifica hasta dominar perímetros de superficies inferiores a 50 hectáreas, en las que a su vez se sitúan las tomas de riego, de forma que cada una domina una superficie de cuatro hectáreas. En todo caso, el caudal que transporta las tuberías secundarias es de 50 litros por segundo, regulado en cabeza por un delimitador de caudal, con lo cual cualquier toma de riego puede recibir un módulo de riego con independencia de las variaciones de presión aguas arriba.

El esquema básico del trazado de la red de desagüe es el siguiente: Entre cada dos tuberías secundarias se dispone de un desagüe secundario que recibe el agua de las unidades tipo límite regadas por ambas tuberías, de esta forma el desagüe secundario delimita los perímetros de riego de las tuberías secundarias.

Las aportaciones de agua de los desagües secundarios son recogidas por los primarios, que discurren en el sentido de las vertientes naturales de la zona. Por último, los desagües primarios entregan los caudales recogidos en los desagües principales, que, normalmente, discurren por ramblas y cauces naturales y que en definitiva vierten al río Segura en su margen izquierda.

Los caminos principales discurren lindando con las tuberías y desagües principales, habiéndose previsto las variantes correspondientes a los puntos de difícil acceso, como asimismo las obras de fábrica importantes para el cruce de las vías de comunicación actualmente existentes.

Igualmente se prevén caminos de servicio que unan entre sí los anteriormente mencionados, con el fin de crear una adecuada infraestructura.

Se estima que la transformación en regadío llevará consigo un aumento de la población agrícola activa, con la subsiguiente necesidad de viviendas rurales. Para atender esta futura demanda, se considera conveniente construir un núcleo de población en el pago de La Hondonera, en el término municipal de Calasparra.

Art. 4.º En la redacción de los proyectos necesarios para el desarrollo de las obras incluidas en el plan coordinado se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en el mismo, estableciéndose que todos los desagües primarios vayan sin revestir, con sección trapecial y taludes 3/2, variando su dimensionado en función de los caudales a transportar, regulándose la velocidad de las aguas mediante saltos de hormigón en masa cuando ello sea necesario. Los desagües secundarios podrán ir revestidos cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las tuberías de gran diámetro serán metálicas, apoyadas sobre macizos de hormigón e irán a cielo abierto, siendo el resto de las tuberías de hormigón pretensado o de fibrocemento y alojadas en zanjas cubiertas.

Los caminos principales tendrán un ancho de calzada de seis metros y arceles de 0,50. Los secundarios tendrán un metro menos de calzada y los mismos arceles.

Art. 5.º La relación de las obras que comprende el plan se consignan en el anejo número 1, donde se establece al mismo tiempo la clasificación que corresponde a cada una de ellas, y el Ministerio encargado de su ejecución. En los anejos números 2 y 3 se fija el orden y ritmo, tanto en la redacción de los proyectos como en la ejecución de las obras, separadamente para las que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (anejo número 2) y al Ministerio de Agricultura (anejo número 3).

Art. 6.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrarios dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1981.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

ANEJO NUMERO 1

Clasificación de las obras

Obras	Clasificación	Competencia
Obras de toma, instalaciones de elevación e impulsión.	Interés general ...	MOPU.
Tuberías principales ...	Interés general ...	MOPU.
Tuberías secundarias ...	Interés común ...	MA.
Desagües principales ...	Interés general ...	MOPU.
Desagües secundarios ...	Interés común ...	MA.
Caminos tipo CR-1 ...	Interés general ...	MOPU.
Caminos tipo CR-2 ...	Interés general ...	MOPU.
Caminos tipo CR-3 ...	Interés general ...	MA.
Caminos C-4 ...	Interés general ...	MOPU.
Abastecimiento y saneamiento al poblado La Hondonera ...	Interés general ...	MOPU.
Línea eléctrica en alta al poblado La Hondonera ...	Interés general ...	MOPU.
Línea en alta y centro de transformación para las instalaciones elevadoras ...	Interés general ...	MOPU.
Repoblación forestal y plantaciones lineales ...	Interés general ...	MA.
Urbanización y edificios sociales ...	Interés general ...	MA.
Eliminación de accidentes artificiales que impidan el cultivo normal de los lotes de reemplazo ...	Interés general ...	MA.
Instalaciones eléctricas y líneas en baja ...	Interés común ...	MA.
Viviendas y dependencias agrarias en el poblado La Hondonera ...	Interés agrario privado ...	MA.

ANEJO NUMERO 2

Ritmo y plazo de ejecución de las obras correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a partir de la aprobación del Plan

Obras	Proyecto	Obra
Elevación, redes de riego y desagües, y caminos ...	Primer semestre.	Octavo semestre.
Abastecimiento y saneamiento poblado de La Hondonera ...	Cuarto semestre	Sexto semestre
Línea eléctrica en alta al poblado de La Hondonera.	Cuarto semestre.	Sexto semestre.
Línea eléctrica en alta y centro de transformación para las instalaciones elevadoras ...	Sexto semestre	Octavo semestre.

ANEJO NUMERO 3

Ritmo y plazo de ejecución de las obras correspondientes al Ministerio de Agricultura, a partir de la aprobación del Plan

Obras	Proyecto	Obra
Redes de riego y desagües y caminos:		
Sector I ...	Primer semestre.	Octavo semestre.
Sector II ...	Segundo semestre ...	Octavo semestre.
Urbanización y edificios sociales ...	Cuarto semestre.	Décimo semestre.
Eliminación de accidentes artificiales que impidan el cultivo normal de los lotes de reemplazo ...	Sexta semestre	Octavo semestre.
Instalaciones electromecánicas y líneas de baja tensión ...	Sexto semestre	Décimo semestre.
Viviendas y dependencias agrarias en el poblado de La Hondonera ...	Sexto semestre	Doceavo semestre.
Repoblación forestal y plantaciones lineales ...	Sexto semestre	Noveno semestre.